



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-5020-12-7

---

VISTO el Expediente N° 1-47-5020-12-7 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. solicita la Renovación de Certificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de la planta sita en Tabaré N° 1641/45/47, Crespo N° 3668, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a través de la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos, se procedió a citar al recurrente a los fines de que éste cumplimentara lo requerido a fojas 70 por la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos.

Que notificada la firma, conforme constancia de fojas 70 vta., una vez vencido el plazo de sesenta (60) días de inactividad del expediente, la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos intima a fojas 71 a la firma a cumplimentar lo oportunamente requerido en un plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, art. 1° inc. e) apartado 9.

Que notificado el laboratorio a fojas 71 vta., que habiéndose notificado nuevamente por un último plazo de treinta (30) días a fojas 87 debido a que lo adjuntado a fojas 74 a 86 no cumplimenta lo solicitado oportunamente y habiéndose vencido dicho plazo de treinta (30) días tal como consta a fojas 87 vta., corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones, en los términos de los Art. 63 y 65 del reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por expediente N° 1-47-5020-12-7 por los argumentos vertidos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los presentes actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por la Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-5020-12-7